

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

MENSAJE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ALTA DIRECCIÓN

Vivir los principios organizacionales constituye factor fundamental para el crecimiento y la sostenibilidad de Recamier; por tanto, la adopción del Código de Ética acorde con el contexto organizacional refleja nuestro compromiso por el actuar con integridad.

Este Código de Ética está diseñado para guiar nuestro comportamiento de manera respetuosa con nuestros grupos de interés, actuar con integridad moral, mantener la transparencia en el manejo de la información y ayudar al cumplimiento de nuestras obligaciones.

Actuar según principios éticos y con responsabilidad como organización parte de nuestras decisiones individuales y colectivas. Los invitamos a leer, comprender y aplicar este nuevo Código de Ética, prestando atención a todos y cada uno de sus componentes, y a tenerlo como referente para la toma de decisiones. Igualmente, los invitamos a hacer uso, cuando sea pertinente, de los mecanismos de atención de denuncias, para reportar o consultar ante sospechas o hechos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción, soborno, conflictos de interés o cualquier otra situación contraria al Código. Estos mecanismos están diseñados para proteger la identidad del denunciante en cumplimiento de estándares de confidencialidad y protección de la información, sin represalias contra quien reporte, de buena fe, hechos que puedan afectar la reputación y la sostenibilidad de Recamier.

En nombre de la Organización, agradecemos su apoyo incondicional en la adopción del Código de Ética y de las políticas que de él se derivan a fin de lograr la construcción de un futuro más sólido y sostenible para esta gran familia; en consecuencia, los animamos a que tengan presente que nuestra ética no es de mínimos y no basta con evitar lo que está mal, también debe propiciarse un ambiente organizacional en el que cada uno haga en el día a día el máximo bien posible.

Georges Bernard Bougaud Villanueva

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

Contenido

DEFINICIONES	3
1. DESTINATARIOS.....	6
2. NUESTRA FILOSOFÍA.....	6
3. PRINCIPIOS Y VALORES.....	7
4. COMPROMISO DE RECAMIER	10
5. CONDUCTAS	10
5.1. COMPORTAMIENTOS ESPERADOS.....	10
5.2. CONDUCTAS INDEBIDAS	11
5.3. REGALOS Y GASTOS DE REPRESENTACION	12
5.4. DE LAS DONACIONES Y PATROCINIOS	12
5.5. CONTRIBUCIONES POLITICAS	13
5.6. PAGOS.....	14
5.6.1. Pagos de facilitación.....	14
5.6.2. Controles internos y auditoria.....	14
5.7. TRANSACCIONES CON EMPLEADOS DE RECAMIER	14
5.8. REGISTROS CONTABLES	15
5.9. LICITACIONES PUBLICAS.	15
5.10. LOBBY Y CABILDEO	15
5.11. COMERCIO EXTERIOR	16
6. CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y TERCEROS EN GENERAL	16
7. REPRESENTANTES DE VENTAS	16
8. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PUBLICOS	16
9. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	17
10. LINEA ÉTICA	18
11. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	19
12. ADMINISTRACIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA	20
12.1. JUNTA DIRECTIVA	20
12.2. COMITÉ DE ETICA	20
12.3. ALTA DIRECCIÓN.....	20
12.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	20
13. RÉGIMEN SANCIONATORIO	21

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente Código se adoptan las siguientes definiciones:

Administración Desleal: Evento en el que un Director, Colaborador o Asesor Externo disponga fraudulentamente de los bienes de Recamier y/o contraiga obligaciones a cargo de ésta sin autorización, para beneficio propio o de un tercero y con abuso de las funciones propias a su cargo, ocasionando un perjuicio para la Compañía.

Apropiación indebida de recursos: En general, es toda apropiación, desviación, ocultamiento o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de Recamier, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos.

Asesores Externos: Expertos en cualquier materia (jurídica, operacional, financiera, entre otras), contratados por Recamier para su asesoramiento acerca de cualquier asunto, incluyendo todos aquellos que sean realizados a nombre de la compañía frente a Entidades Estatales, Funcionarios Públicos y demás terceros.

Abuso Tecnológico: Incluye, entre otros aspectos, el acceso no autorizado a sistemas de cómputo o sitios que tengan restricción de ingreso, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino o cualquier tipo de sabotaje, así como la descarga de programas no autorizados.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción a cualquier tercero que preste servicios a las empresas que forman parte de Recamier o que tenga con éstas, una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza.

Código de Ética: Es el documento a partir del cual se desarrolla el Programa de Ética y Cumplimiento de Recamier y las empresas que lo conforman.

Conductas Prohibidas: Se refiere a las siguientes conductas: corrupción pública, corrupción privada, soborno transnacional, tráfico de influencias, administración desleal, soborno, estafa y cualquier otra conducta contraria a lo estipulado en las políticas de Recamier, normatividad colombiana o todas aquellas consideradas inapropiadas o inadecuadas de acuerdo con la costumbre y el buen juicio.

Colaboradores: Todas las personas que se encuentran vinculadas por medio de un contrato laboral con Recamier, al momento de la expedición de este Manual o con posterioridad.

Conflicto de interés. Son posibles situaciones de orden moral, intelectual y económico que pueden impedirle a una persona actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley se vean igualmente beneficiados.

Corrupción. Es toda acción u omisión o tentativa deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios de Recamier.

Corrupción Privada: Acto realizado por una persona directamente o por interpuesta persona, con el fin de obtener de manera indebida un beneficio económico o de cualquier tipo para Recamier, para sí mismo o para un tercero, de parte de un particular. Se materializará la Corrupción Privada en aquellos casos en que directamente o por interpuesta persona, se prometa, ofrezca, se otorgue una dádiva, objeto de valor o beneficio no justificado o influya un tercero de naturaleza privada, con el fin de favorecer indebidamente a Recamier, un colaborador o un tercero.

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

Corrupción Pública: Evento en el que una persona ofrezca u otorgue dinero, pagos en especie o cualquier tipo de dádiva, objeto de valor (sin importar la materialidad), directa o indirectamente a un Funcionario Público, para que éste en desempeño de sus funciones, retarde u omita un acto propio de su cargo, ejecute un acto contrario a sus deberes oficiales, reciba dinero u otra utilidad que tenga interés en un asunto sometido a su conocimiento. De igual forma, son aquellos actos en los que sea el mismo Funcionario Público, que abusando de su cargo y/o funciones, constriña, induzca o solicite a alguna persona dar o prometer a él mismo o a un tercero dinero, regalos o cualquier cosa de valor (sin importar la materialidad).

Debida diligencia: Procedimiento que se emplea para la investigación de una persona natural o jurídica, previa a la firma de un contrato o una ley con cierta diligencia de cuidado. Puede tratarse de una obligación legal, pero el término comúnmente es más aplicable a investigaciones voluntarias.

Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la compañía y la ley, que administren y/o dirijan la persona jurídica, trátense de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Entidad(es) Estatal(es): De acuerdo con la normatividad colombiana vigente:

- a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
- b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Estafa: de acuerdo con la normatividad colombiana vigente: el que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños.

Financiación del Terrorismo: delito que comete toda persona que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, según el Artículo 345 del Código Penal Colombiano. El Programa de Ética y Cumplimiento considera como elemento de los riesgos de financiación del terrorismo, los riesgos asociados con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

Funcionario Público: Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales o en una jurisdicción extranjera, para individuos nombrados o elegidos, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a. Cualquier oficial o empleado gubernamental o de cualquier Entidad Estatal, departamento, agencia o entidad de un gobierno;
- b. Persona que actúe en nombre de un gobierno, departamento, municipio, agencia o entidad de un gobierno y/o Entidad Estatal;
- c. Cualquier oficial o empleado de una sociedad perteneciente en parte o en su totalidad al Estado;
- d. Cualquier empleado de una organización internacional pública como el Banco Mundial, Naciones Unidas, entre otros;
- e. Cualquier oficial o empleado de partido político que actúe con capacidad de oficial en nombre de un partido político; y
- f. Cualquier candidato a un cargo público.

Grupos de Interés y/o Terceros: Se consideran Grupos de Interés y/o terceros todos aquellos grupos, sectores, personas, colectivos u organizaciones que de alguna manera sean impactados o afectados directa o indirectamente por las actividades, decisiones y en general, por el desarrollo del objeto social de la Compañía

Lavado de Activos: delito que comete toda persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, según lo descrito en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas por la legislación internacional aplicable.

Listas Restrictivas: Se refiere a las bases de datos con información de personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con el organismo que realiza su publicación, pueden tener involucramiento en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas relacionadas con conductas prohibidas y LA/FT.

Normas anticorrupción y antisoborno: Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

Normas nacionales contra la corrupción: Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

Principios: Son los principios enunciados y definidos por la Compañía como parte de la Filosofía de Recamier, que tienen como finalidad enmarcar las actuaciones de sus colaboradores dentro de la empresa y evitar que Recamier se vea expuesto a riesgos derivados de conducta de sus trabajadores, contratistas o terceros relacionados.

Programa de Ética y Cumplimiento: Son los procedimientos específicos encaminados a poner en funcionamiento las políticas de ética y cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de cualquier acto de corrupción, soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo que puedan afectar a Recamier.

Proveedores: Tercero contratista que provea o suministre a Recamier los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo, comercialización y/u operación para el desarrollo de sus negocios en general.

Represalia: posible acción de castigo o venganza que se encuentra prohibido ejercer sobre un miembro de un grupo de interés que haya denunciado un acto indebido, impropio o violación de lo estipulado en el Código de Ética por parte de otro miembro de un grupo de interés.

Soborno: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus trabajadores, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público nacional o extranjero o empleado de otra empresa, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor o empleado realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción.

Soborno Transnacional: De conformidad con lo establecido en la ley colombiana, hace referencia a aquel evento en el que una persona, directa o indirectamente, de, ofrezca o prometa a un Funcionario Público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que dicho funcionario realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional de dicha persona.

Tráfico de Influencias: Se refiere a aquel evento en el que una persona ejerza indebidamente influencias sobre un funcionario público en asuntos que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico para sí o para terceros.

Utilización Indevida de Información Privilegiada: Se refiere al uso indebido de información por parte de una persona, que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

1. DESTINATARIOS

El presente Código está dirigido a los accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, proveedores y terceras partes relacionadas con Recamier y sus filiales Keramer Corp., Lansey S. A., y Dermadis SAC (en adelante “RECAMIER” o “la Organización”).

2. NUESTRA FILOSOFÍA

Nuestra misión es contribuir a la belleza y a la salud del ser Humano.

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

Nuestro propósito es la satisfacción de los consumidores. Por ello debemos ofrecerles cada día productos de mejor calidad, para sí progresar como compañía y aportar mayor bienestar a nuestros empleados, a nuestros accionistas y poder cumplir con nuestras responsabilidades ante las comunidades y las naciones en las cuales estamos presentes. En Recamier creemos que el éxito depende de nuestro compromiso profundo y sincero de todos nosotros con los principios, los valores, los productos, los clientes y los proveedores.

PILARES DE PRINCIPIOS

ACERCA DE NUESTRA VISIÓN

- El espíritu de empresa y la visión del futuro.
- Soñar el mañana, planear el camino y Ponernos en marcha.
- Abrirse al mundo.

SOSTENIBILIDAD

- Sostenibilidad económica, social y ambiental
- El endeudamiento moderado de la empresa para mantener su solvencia.
- El orden material y administrativo para asegurar condiciones de trabajo claras y seguras
- El endeudamiento moderado de la empresa para mantener su solvencia.

INNOVACION Y MEJORAMIENTO

- La innovación continua en todos los campos
- La búsqueda de la información
- El mejoramiento continuo para buscar la excelencia de todos nuestros actos.
- Debemos tener la convicción profunda de que cada problema lleva aparejada su solución.
- La flexibilidad y rapidez en la toma de decisiones y el ataque de los problemas a tiempo.

CON NUESTRO RECURSO HUMANO

- La formación continua de nuestra gente
- La fe en nosotros mismos y en nuestras capacidades, apoyándonos en nuestro talento cualquiera que sea la situación que nos rodee.
- El sentido común, es decir, ver las cosas evidentes para evitar la confusión y las discusiones áridas que, aunque muchas veces son llenas de buenas intenciones, hacen perder el tiempo y dañan las relaciones interpersonales.
- El trabajo en equipo.
- Incentivar la Diversidad

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE.

- La protección del medio ambiente y de los recursos naturales

3. PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios, son aquellas normas morales que deben regir el accionar de los accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, proveedores y terceras partes relacionadas con Recamier.

Los principios de Recamier son:

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

- El espíritu de empresa y la visión del futuro.
- Soñar el mañana, planear el camino y Ponernos en marcha.
- El mejoramiento continuo para buscar la excelencia de todos nuestros actos.
- Incentivar la Diversidad
- Sostenibilidad económica, social y ambiental
- La innovación continua en todos los campos
- La búsqueda de la información
- Abrirse al mundo
- La formación continua de nuestra gente
- La fe en nosotros mismos y en nuestras capacidades, apoyándonos en nuestro talento cualquiera que sea la situación que nos rodee.
- Debemos tener la convicción profunda de que cada problema lleva aparejada su solución.
- El sentido común, es decir, ver las cosas evidentes para evitar la confusión y las discusiones áridas que, aunque muchas veces son llenas de buenas intenciones, hacen perder el tiempo y dañan las relaciones interpersonales.
- El trabajo en equipo.
- La flexibilidad y rapidez en la toma de decisiones y el ataque de los problemas a tiempo.
- El orden material y administrativo para asegurar condiciones de trabajo claras y seguras.
- El endeudamiento moderado de la empresa para mantener su solvencia.
- La protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Los valores de Recamier son:

RECAMIER es ante todo gente.

- Todos debemos ser tratados como Seres humanos, respetando nuestra dignidad y reconociendo nuestros méritos.
- La responsabilidad y la honestidad, en nuestro trabajo, con los consumidores, con los clientes y proveedores, en la aplicación de nuestras políticas en cada área, con nuestras deudas y compromisos y con las leyes.
- La autocrítica o mirarnos objetivamente al espejo.
- La voluntad y la perseverancia; no olvidar que querer es poder.
- La libertad de expresión. Debemos saber escuchar a la gente y saber comunicarnos.
- Integridad, sencillez y lealtad. Debemos ser serios, sencillos, íntegros y leales.
- La justicia: el humanismo y la firmeza son inseparables y necesarios a la vez.
- Compartir el conocimiento. Debemos compartir el conocimiento y donarlo sin ningún egoísmo.
- La confianza. Debemos darla de motu propio para recibirla en retorno.
- Debemos fomentar el orgullo “bien placé”, aquel del buen criterio, el de hacer las cosas bien y jamás aceptar el “mal placé” es decir aquel que se hiere por críticas constructivas y se ufana de la mediocridad.
- La estabilidad laboral. Debemos garantizar un trabajo estable y una remuneración justa y adecuada.

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

- Cuidado. Debemos cuidar las cosas y mantener en buen estado las instalaciones que tenemos el privilegio de utilizar.
- Diversidad. Nuestras puertas están abiertas tanto a hombres como a mujeres sin discriminación y sin consideración a su origen étnico, social o a sus creencias personales.

Nuestros Productos

- Nuestros productos deben ser siempre los mejores del mercado y deben poder sostener con altura cualquier comparación con los del resto del mundo.
- Son el fruto de nuestra investigación y Desarrollo, sin ellos la competitividad a largo plazo de la compañía se pierde y, por ende, se compromete seriamente su supervivencia.
- Son también el resultado final de nuestros esfuerzos. El concepto que tengan los consumidores de nuestros productos será el que tengan de todos nosotros.

Nuestros Clientes

- Son el centro de atención de todas nuestras actividades.
- Debemos mostrar un interés fanático por ellos.
- Tienen el derecho indiscutible de esperar la mejor calidad de nuestro servicio y la oportunidad de obtener una utilidad justa.

Nuestros Consumidores

- Son nuestra razón de ser.
- Debemos tener Pasión y respeto por ellos.
- Es necesario escucharlos y hacerlos parte de nuestra innovación.
- Nuestros Proveedores
- Debemos confiar en ellos considerándolos aliados estratégicos de nuestra compañía para así asegurar calidad, servicio, entregas oportunas y beneficios mutuos.
- Debemos optimizar la comunicación, el desarrollo común y compartir experiencias.
- Están en derecho de esperar la cancelación de sus facturas en los términos estipulados.
- Debemos confiar en ellos considerándolos aliados estratégicos de nuestra compañía para así asegurar calidad, servicio, entregas oportunas y beneficios mutuos.
- Debemos optimizar la comunicación, el desarrollo común y compartir experiencias.
- Están en derecho de esperar la cancelación de sus facturas en los términos estipulados.

Rentabilidad

- Jamás debemos perder de vista la rentabilidad. Sin ganancias no hay futuro; ellas son la garantía de nuestra supervivencia.
- Es necesaria para asegurar el crecimiento, para renovar equipos, lanzar productos nuevos, adelantar nuevos programas de personal, construir nuevas instalaciones y hacer las provisiones necesarias para las épocas de adversidad.
- Las utilidades son, además, el termómetro que mide el grado de eficiencia de nuestra organización.

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

4. COMPROMISO DE RECAMIER

Recamier y todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la organización mediante acuerdos laborales o comerciales se comprometen a adoptar los principios y valores organizacionales como base para el desarrollo de sus actuaciones y a respetar, a cumplir todas nuestras políticas aquí mencionadas y a denunciar cualquier actuación indebida o sospecha mediante los canales establecidos para tal fin.

5. CONDUCTAS.

A continuación, y a título enunciativo se enumeran las pautas de comportamiento que se esperan de sus accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, proveedores y terceras partes relacionadas con Recamier, así como aquellas que se consideran prohibidas.

5.1. COMPORTAMIENTOS ESPERADOS

Recamier espera que las personas enunciadas en el párrafo anterior observen las siguientes conductas:

- Actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia, asegurando que las funciones encomendadas se desarrollen en el marco de las leyes y regulaciones en los países donde hay operaciones, los principios, valores y políticas contenidas en este Código y demás documentos de Gobierno Corporativo.
- Respetar, acatar y cumplir lo establecido en la ley, las normas anticorrupción y antisoborno transnacional, las normas nacionales contra la corrupción, las políticas y procedimientos del Programa de Ética y Cumplimiento de Recamier.
- Velar, de acuerdo con el rol de cada uno, para que cualquier asociado de negocios potencial o vinculado esté alineado con las políticas cero tolerancias ante actuaciones de fraude, soborno, corrupción, LA/FT/FPADM y demás comportamientos que contravengan la ley y las sanas costumbres, y de aplicar la debida diligencia de manera razonable y proporcionada a aquellos terceros con los cuales se tiene o espera iniciar un proceso de vinculación.
- Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa.
- Promover la protección de los derechos laborales e integrar a los negocios y actividades de Recamier todas aquellas prácticas tendientes a garantizar su respeto.
- Comunicar oportunamente todo hecho o irregularidad propia o de terceros que sean contrarios al presente Código o que puedan afectar a Recamier.
- Ser prudente y respetuoso, actuando con responsabilidad y discreción en sus relaciones con los demás, respetando en todo momento sus creencias políticas, religiosas, sexuales y demás criterios que dé a conocer.
- Actuar con la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que le correspondan.
- Dar buen uso a los recursos de la organización, sistemas de información y demás elementos de trabajo asignados y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el área competente.
- Participar en redes sociales exclusivamente a título personal y nunca en nombre de Recamier.

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

- Asegurarse de que todas las transacciones sean autorizadas adecuadamente y registradas con precisión e integridad.
- Cooperar con los auditores internos y externos, facilitándoles información precisa.
- Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daño y perjuicios.
- Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar de manera fundada, comedida y respetuosa.

5.2. CONDUCTAS INDEBIDAS

Se consideran prohibidas o contrarias al presente código las siguientes conductas.

- Dar a conocer y/o usar en forma no adecuada la información confidencial o que, sin serlo, deba ser de conocimiento exclusivo de la empresa, independientemente si con su actuación obtiene o no un beneficio para sí o para un tercero.
- Compartir, revelar o hacer un mal uso de los permisos y atribuciones otorgados de acuerdo con sus roles y perfil definido.
- Dar, prometer, proponer, recibir o solicitar para sí mismo o para terceros dádivas o beneficios de cualquier índole como dinero, obsequios, invitaciones, viajes o tratamientos preferenciales a cambio de favorecimientos, escogencia o concesión de tratamientos en beneficio propio o de su grupo familiar incluida la persona con la que tenga una relación sentimental y su familia, o con la intención de incurrir, participar, determinar, ocultar o intentar directa o indirectamente en una Conducta Prohibida con el fin de obtener o conservar ventajas económicas o comerciales.
- Participar directa o indirectamente en actos de apropiación indebida de recursos, corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier forma de abuso tecnológico, o facilitar cualquier actuación o transacción para que cualquier Compañía de Recamier sea utilizada para alguno de estos fines.
- Participar en o facilitar que terceros utilicen a Recamier como vehículo para el LA/FT/FPADM o prácticas corruptas en contra de la ley o de las políticas de la empresa.
- Hacer o permitir cualquier género de rifas, colectas o suscripciones u otro tipo de propaganda en los sitios de la empresa o en representación de esta.
- Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas actividades o tareas no efectuadas.
- Utilizar la marca y logotipo de Recamier para fines no empresariales o sin la autorización del Vicepresidente de Mercadeo y Ventas.
- Desarrollar actividades fuera de Recamier que generen un conflicto de interés con la Organización, interfieran con las responsabilidades o impliquen un riesgo para su reputación.
- Consignar en su hoja de vida datos falsos y ocultar información relevante para el proceso de contratación.
- Enviar, recibir o suministrar información de Recamier o de sus accionistas, directivos, trabajadores o contratistas a terceros sin la debida autorización del responsable de la información y/o del Representante Legal de Recamier.

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

- Otorgar beneficios personales o económicos de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco.
- Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad o la de la empresa.
- Sustraer de la fábrica, empresa o taller sin autorización, útiles, herramientas de trabajo, materias primas o productos elaborados.
- Utilizar herramientas suministradas por la empresa en objetos/ sitios distintos del trabajo contratado.

5.3. REGALOS Y GASTOS DE REPRESENTACION.

Recamier ha adoptado la política de no hacer invitaciones ni dar presentes a personas vinculadas con el gobierno o empresas privadas. Los regalos que se hacen en fechas especiales son principalmente representados en productos fabricados por la compañía y por un valor que no represente desproporción sobre el objetivo buscado de tener presencia en un momento especial.

Sin embargo, en caso de requerir hacer un regalo o una invitación, o que este sea ofrecido por un tercero, no deberá exceder un valor de medio (0.5) salario mínimo mensual vigente, será únicamente con ocasión específica empresarial y deberá ser autorizado por un vicepresidente y por el Oficial de Cumplimiento de Recamier, verificando que no se pretenda influenciar indebidamente al receptor o no sea interpretado como tal.

Los elementos de mercadeo empresarial como bolígrafos, cuadernos y demás material promocional quedarán eximidos del requisito de aprobación, siempre y cuando tengan valores equivalentes razonables y no pretendan influenciar indebidamente a quien los recibe.

Cuando un colaborador considere que un regalo recibido tiene intención de influenciar indebidamente, independiente de su valor comercial, o supera el valor de medio (0.5) salario mínimo mensual vigente, deberá reportarlo a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento de Recamier para su análisis y determinación del actuar ante la situación presentada.

Igualmente, los gastos de representación, los cuales deberán ser aprobados por el Vicepresidente correspondiente, deberán quedar registrados contablemente como tal. Cuando los invitados sean personas que pertenezcan al gobierno local o del país en el cual Recamier tenga presencia comercial o cuando se trate de representantes de empresas de la industria, deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento para su registro.

5.4. DE LAS DONACIONES Y PATROCINIOS

Toda donación y patrocinio debe ser revisada por el Oficial de Cumplimiento y aprobado por el Presidente, quienes analizarán el propósito, el valor y el impacto que se buscan.

Las donaciones de producto próximo a vencer o productos a ser descontinuados, deberán ser aprobadas por el Presidente.

Las demás donaciones deberán estar orientadas a actos de caridad, para fines de beneficencia o a favorecer los intereses de comunidades en la zona de influencia de las operaciones de Recamier.

A toda donación y patrocinio debe realizarse un seguimiento detallado de su destino y uso por parte del dueño del proceso promotor de la donación o patrocinio.

Recamier, a través de la Vicepresidencia de Mercadeo y Ventas, podrá patrocinar instituciones

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

deportivas privadas, únicamente con fines empresariales de mercadeo.

Recamier, a través de su programa de responsabilidad social empresarial (RSE), dará a conocer en su balance social detallado todos los informes referentes a las donaciones, trabajos realizados en ese sentido, y el impacto logrado.

Las donaciones y patrocinios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La solicitud de la donación y del patrocinio deberá realizarse por escrito a Recamier para su evaluación.
- Las donaciones y patrocinios nunca deberán tener propósitos de influir indebidamente a terceros, favorecer intereses personales o de terceros ni ser vehículo para realizar pagos indebidos.
- No deberán otorgarse como parte de un intercambio de favores con un tercero (público o privado), aun cuando el receptor sea una asociación de beneficencia autorizada.
- No serán pagadas en efectivo.
- No serán pagadas a una persona natural, en una cuenta bancaria privada, ni a una persona jurídica con fines de lucro.
- No debe constituir una contribución política.
- Serán transparentes en cuanto a la identidad del receptor, el monto y el fin para el cual se pretendan.
- En los casos en que el tercero haya prometido cualquier tipo de beneficio o ejercido cualquier tipo de coacción en conexión con la solicitud de donación para fines de beneficencia, la solicitud deberá negarse y deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento y el Auditor de Control Interno llevarán a cabo un monitoreo continuo de todas las donaciones otorgadas a solicitud de un tercero.
- Todas las donaciones y patrocinios deberán registrarse adecuadamente en los libros y cuentas contables de Recamier, detallando el motivo.

5.5. CONTRIBUCIONES POLITICAS

Únicamente la Junta Directiva de Recamier podrá decidir y autorizar la realización de contribuciones políticas en Colombia o algún país extranjero. Dicha decisión deberá contar con el concepto del Oficial de Cumplimiento de Recamier, quien deberá conservar los registros pertinentes para soportar la transacción ante cualquier autoridad competente. Así mismo, deberá constar el monto y el destino en el acta de Junta Directiva correspondiente. Una vez realizada la contribución, deberá registrarse contablemente como tal. Cualquier acción de este tipo siempre se hará consultando las leyes pertinentes en Colombia o en el país que sea receptor de tal contribución.

Los trabajadores y directivos no podrán realizar donaciones o contribuciones económicas en favor de partidos, movimientos o campañas políticas a nombre de Recamier. Si a título personal realizan contribuciones deberán en todo momento abstenerse de utilizar su vinculación a la compañía.

Bajo ninguna circunstancia Recamier o cualquiera de los vinculados llevaran a cabo pagos que se destinen al apoyo o financiamiento de campañas políticas, aportes en efectivo, aportes en especie a lista de terceros para un fin político, proveer materiales y/o servicios, comprar un lugar en una

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

mesa de un evento político para recaudar fondos, o pagar por un proyecto de investigación, programas patrocinados o impulsados por un candidato en el marco de procesos de elecciones para cualquier cargo de elección popular.

5.6. PAGOS

Los pagos permitidos deben surtir el respectivo flujo de autorizaciones de conformidad con los lineamientos establecidos en políticas y normas internas de Recamier y deben ser registrados en forma debida con base en los documentos que lo soportan.

Los pagos que se lleven a cabo por o en nombre de Recamier, solo podrán ser realizados con la autorización y documentación, y en cumplimiento del propósito establecido en la documentación.

Un pago, remuneración o promesa de remuneración, entrega o promesa de entrega de un objeto de valor que legal, estatutaria o éticamente no pueda ser efectuado por Recamier no podrá ser realizado por colaboradores y terceros que actúen en nombre de la Compañía directa o indirectamente, a través de un tercero o por interpuesta persona, a un Funcionario Público, proveedor, cliente, concesionario u otro tercero, especialmente si está orientado a incurrir, participar, determinar, ocultar o intentar, directa o indirectamente, Conductas Prohibidas o a asegurar una ventaja inapropiada o la obtención o retención de cualquier negocio en favor de la Compañía, para sí mismo o para un tercero.

5.6.1. Pagos de facilitación

En Recamier están prohibidos los pagos en dinero o en especie, incluso valores módicos, indebidos, no oficiales efectuados en beneficio de un funcionario público u otro para garantizar o agilizar trámites administrativos en beneficio propio o de la compañía como, por ejemplo: despachos de aduana, obtención de un visado, expedición de una licencia.

5.6.2. Controles internos y auditoria

Recamier realizará periódicamente auditorías por parte del Auditor de Control Interno y Oficial de Cumplimiento, para vigilar la procedencia y destino de pagos a terceros, además de confirmar el cumplimiento de las políticas de autorización y aprobación correspondientes.

5.7. TRANSACCIONES CON EMPLEADOS DE RECAMIER

Las transacciones de compra de bienes y servicios cuyo proveedor sea a su vez un empleado de Recamier o una persona con relaciones de parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad de un empleado de Recamier, no podrán ejecutarse sin que el proveedor haya surtido el proceso de vinculación y debida diligencia establecido por Recamier para las compras organizacionales. Así mismo, deberá diligenciarse al Formato de Declaración de Conflictos de Interés y enviarse al Oficial de Cumplimiento para su visto bueno antes de realizar la transacción.

Ninguna compra a empleados o a personas con relaciones de parentesco con empleados podrá ejecutarse por caja menor.

Las ventas de productos de Recamier realizadas a empleados y los límites establecidos para tal fin deben tener aprobación de la Vicepresidencia de Mercadeo y los precios de venta deben ser aprobados por la Presidencia.

Los productos vendidos a los empleados o los productos que les sean otorgados en calidad de regalo son para uso exclusivo de ellos y sus familias, y no podrán ser revendidos en el comercio,

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

lo cual podría constituir una falta grave por mala fe y deslealtad laboral.

5.8. REGISTROS CONTABLES

Todos los colaboradores de Recamier deberán velar por asegurar que todos los libros y registros contables reflejen de manera exacta y precisa todas las transacciones realizadas. En razón a lo anterior, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Todos los registros contables, gastos, informes de gastos, facturas, comprobantes, regalos, obsequios y entretenimiento deben ser registrados y reportados de acuerdo con los principios generales de contabilidad. Adicionalmente se deben reflejar con precisión las transacciones y la disposición de activos de la Compañía, de lo contrario será visto como un fraude financiero.
- Los documentos soporte de todas las transacciones realizadas en Recamier, deberán ser conservados en los archivos de la Compañía, de conformidad con las políticas de control documental y demás políticas relacionadas.
- En los libros y registros de Recamier no pueden hacerse registros falsos, artificiales o engañosos por ninguna razón. Lo anterior incluye falsificación, omisión o disfrazar registros, así como la creación de registros incompletos o engaños en los libros de la Compañía.
- No está permitido cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.
- Está prohibido autorizar o financiar cualquier transacción que no sea revelada o registrada en los libros de Recamier, registros y cuentas para cualquier propósito.

5.9. LICITACIONES PUBLICAS.

Recamier prefiere no tener negociaciones con gobierno alguno local o extranjero, por lo que se abstendrá de presentarse en licitaciones públicas. Sin embargo, si la Presidencia y el área de Mercadeo & Ventas definen que una licitación gubernamental local o extranjera otorga las garantías necesarias para participar en la misma, es permitida su presentación bajo los parámetros exigidos por sus procesos y manuales que rigen los principios de transparencia y ética de la compañía.

Tanto la oferta como el seguimiento de esta se hará bajo estricto control de Presidencia, áreas involucradas, el Auditor de Control Interno, el Oficial de Cumplimiento y el área jurídica.

5.10. LOBBY Y CABILDEO

RECAMIER S.A. no utiliza este tipo de servicios, por ende, no tiene personal interno o externo especializado en cabildeo o lobby. Cualquier necesidad de acercamiento con las autoridades y personalidades locales o extranjeras se hace directamente a través de los mismos representantes de Recamier o a través de las agremiaciones de la industria en cada país.

En caso de que se llegase a utilizar alguna firma o persona para cabildeo o lobby ante entidades públicas, RECAMIER a través de su Junta Directiva escogerá la firma o persona que por su trayectoria transparente daría la confianza para su contratación, previo concepto por parte del Oficial de Cumplimiento; igualmente establecerá la remuneración apropiada y justificara las razones para realizar un servicio legítimo, dejando claro ante los contratados cuales son las políticas internas frente a sobornos y demás acciones delictivas.

Los pagos se realizarán necesariamente a través de cuentas bancarias y se exigirá el debido tratamiento contable y registro.

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

5.11. COMERCIO EXTERIOR

Las actividades de comercio exterior - importaciones y exportaciones - deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- El instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación debe ser expedida a favor del proveedor del exterior y nunca a favor de terceros.
- El pago de una importación de bienes nunca debe tener como destino un país calificado como Paraíso Fiscal o que esté incluido en la lista de países no cooperantes del GAFI.
- No están autorizados giros anticipados de futuras importaciones de bienes sin que se cuenten con las garantías suficientes que respalden el cumplimiento de la transacción y con la evidencia de que con posterioridad se haya realizado la respectiva importación.
- Todas las declaraciones de cambio para reembolso de importaciones de bienes deben contar con los documentos soporte que amparan la operación de importación.

6. CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y TERCEROS EN GENERAL

Recamier solo contrata con proveedores de primera línea a nivel mundial cuya reputación y reconocimiento son conocidos. Cuando se considera la vinculación de un nuevo un proveedor, contratista o socio de negocios, se tomarán las medidas necesarias para verificar su idoneidad y su compromiso con los comportamientos éticos y se requerirá el cumplimiento de los lineamientos establecidos por este Código.

El proceso de contratación será regido por la Política de Compras Responsables, un mecanismo que asegura el proceso de adquisiciones y compras justas, transparentes y que tratan de impedir la ocurrencia de hechos de soborno y otras posibilidades delictivas.

La compañía velará por que todos los proveedores y contratistas estén debidamente informados acerca de la obligación de reportar cualquier actividad prohibida, ilegal, inusual o sospechosa, de la cual tengan conocimiento.

7. REPRESENTANTES DE VENTAS

RECAMIER cuenta con una política clara y estructurada sobre el pago de comisiones y honorarios otorgados a los representantes de ventas, cuyas erogaciones se realizan a través de cuentas bancarias.

Se tiene estructurado un proceso idóneo para la selección del personal de ventas y técnicos que tienen relacionamiento directo los clientes y reciben capacitación sobre lo establecido en este Código y se deja constancia en el contrato de trabajo de su compromiso en lo dispuesto en él.

Ningún representante de ventas en Colombia o en el exterior, con vínculo directo con Recamier o en su representación, puede actuar de “motu proprio” en lo que respecta a los negocios de la compañía con entes privados y de gobierno, y cualquier comportamiento que viole las leyes locales o extranjeras será objeto de sanciones internas y denunciada ante la autoridad competente.

8. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PUBLICOS

El relacionamiento entre los directivos o colaboradores de Recamier o cualquier tercero que la represente con Funcionarios Públicos deberá realizarse de conformidad con los lineamientos que se mencionan a continuación:

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

- Está prohibido que el relacionamiento esté orientado a incurrir, participar, determinar, ocultar o intentar directa o indirectamente la materialización de una Conducta Prohibida.
- Está prohibida la vinculación laboral o como proveedores a Funcionarios Públicos y Familiares cercanos de éstos, salvo autorización expresa del Comité de Ética.
- Los colaboradores de Recamier, deberán siempre asistir en compañía de otro colaborador a las reuniones que se lleven a cabo con Funcionarios Públicos y realizarán un registro de los temas tratados en la reunión por medio de un acta interna o correo electrónico a su jefe inmediato o el Comité de Ética, con copia al Oficial de Cumplimiento. Dicha acta o correo electrónico deberá ser enviado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de desarrollada la reunión.
- Mantener en todos los acercamientos con Funcionarios Públicos el uso adecuado del lenguaje, con el fin de evitar mensajes que puedan derivar ofrecimientos o puedan percibirse como errónea o contraria a la legalidad.
- Se deberá informar al Oficial de Cumplimiento acerca de cualquier irregularidad que pueda percibir en el relacionamiento con cualquier Funcionario Público.
- En lo posible, realizar las reuniones y encuentros que se lleven a cabo con Funcionarios Públicos en las oficinas de Recamier o en las oficinas de las Entidades Estatales a las cuales pertenezcan los respectivos Funcionarios Públicos. Se deberán abstener de tener reuniones en lugares de entretenimiento y esparcimiento.
- La suscripción de cualquier contrato entre Recamier y alguna Entidad Estatal, deberá ser avalado por el Representante Legal y el Jefe Jurídico.
- Cualquier capacitación o evento, de orden académico o de otra naturaleza que los Colaboradores de Recamier o terceros que la representen quieran llevar a cabo con Entidades Estatales o Funcionarios Públicos, deberá ser coordinada y avalada por el Área de Gestión Humana y Oficial de Cumplimiento.

9. CONFLICTOS DE INTERÉS

En términos generales, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad o de su cargo, se enfrente a posibles situaciones de orden moral, intelectual o económico que puedan impedirle actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley o compañías de las cuales hace parte como accionista, directivo, empleado o contratista, se vean igualmente beneficiados o existan intereses contrapuestos, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de interés, Recamier confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de todos los destinatarios del presente Código, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

Por ejemplo, la relación laboral jefe-subalterno que tenga además un componente de relación familiar, genera conflictos de interés en el momento de impartir instrucciones, monitorear tareas realizadas y dar retroalimentación. Así mismo, la relación familiar con un proveedor de un colaborador que atiende compras y contrataciones genera conflictos de interés en el momento de seleccionar la mejor oferta de mercado, aprobar la contratación, recibir a satisfacción el producto

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

o servicio contratado y autorizar el pago.

Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si este existiera.

Las personas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Cuando un miembro de Junta Directiva encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de inmediato a los demás miembros, y se abstendrá de participar del asunto que genere la situación de conflicto de interés. El potencial conflicto será de conocimiento de la Asamblea de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- En los casos en que el Presidente o Representante Legal de la compañía pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informar inmediatamente a la Junta Directiva, quién determinará si existe o no conflicto de interés y orientará el manejo de la situación.
- En el caso de los trabajadores y contratistas de la compañía, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento directamente o a través de la Línea Ética.

Todos los colaboradores tienen la obligación de vigilar y reportar cualquier posible conflicto de interés propio o de terceros.

10. LINEA ÉTICA

Recamier dispone de una Línea Ética a la cual todos los colaboradores y demás grupos de interés pueden:

- comunicar sus sospechas o denuncias relacionadas con el cumplimiento de este Código, del Programa de Ética y Cumplimiento y posibles conflictos de interés.
- realizar preguntas o plantear inquietudes sobre el contenido del presente documento o sobre la forma de actuar ante determinadas situaciones éticas, o si tiene inquietud sobre si una transacción o actividad es sospechosa, inusual o corrupta
- reportar oportunidades de mejora del Programa de Ética y Cumplimiento.

Es deber y responsabilidad de todos los colaboradores reportar de manera inmediata actuaciones como las siguientes:

- Violaciones al Código de Ética
- Si ha observado o tienen pruebas razonables sobre el incumplimiento del Código de Ética por parte de algún tercero sujeto a él
- Si ha detectado señales de alerta de comportamientos inadecuados, según lo establecido en este Código y la Ley, o en contra de los intereses de Recamier, por parte de cualquier tercero vinculado a la organización.

La línea Ética estará disponible a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico oficialdecumplimiento@recamier.com
- Comunicación escrita dirigida a:

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

Oficial de Cumplimiento Calle 34 # 8 A 115 Barrio el Troncal
Cali, Valle del Cauca, Colombia.

La línea ética constituye un mecanismo de fácil acceso, cobijado por los principios de independencia, confidencialidad, seguridad y objetividad, administrado directamente por el Oficial de Cumplimiento para monitorear y garantizar que todas las inquietudes reciban el trámite adecuado.

Se protegerá la información y nombre de quién ejerza el reporte o la denuncia y no habrá ningún tipo de represalias para con quienes los realicen de buena fe. Si así lo considerara el denunciante, podrá interponer la denuncia de forma anónima, procurando establecer un canal de comunicación que mantenga el anonimato.

La compañía no tomará represalias contra quien reporte esa información y así se les hará saber. En caso de represalia, estas podrán ser denunciadas a través de la línea ética o al Presidente de Recamier, para hacer valer el compromiso de la Compañía y tomar las acciones correctivas del caso.

Recamier, a través del Oficial de Cumplimiento, reportará a las autoridades locales e internacionales cuando se presente cualquier evento sospechoso o inusual referente a soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo y otros actos que contravengan la regulación vigente.

Se mantendrá un canal abierto permanente con las autoridades locales e internacionales en cada país donde se tenga presencia comercial, para efectos de denunciar y cooperar en las investigaciones de eventos que perjudiquen los intereses de la firma, su reputación, sus funcionarios y directivas, y a las comunidades sobre temas de fraude, soborno, y demás hechos delictivos.

Así mismo, las autoridades competentes han establecido como canales de denuncia los siguientes:

- por Soborno Transnacional:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
- por actos de Corrupción:
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

11. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

Como mecanismo de generación de conciencia y prevención se establece en el proceso de inducción y en el *Programa Institucional de Formación* el entrenamiento relacionado con el Programa de Ética Cumplimiento de Recamier, el cual es propuesto por el Oficial de Cumplimiento, aprobado por el Comité de Ética y ejecutado en conjunto con Gestión Humana. El plan de formación anual debe contemplar elementos de generación de conciencia, conceptos relevantes de riesgos de cumplimiento, roles y responsabilidades, mecanismos de denuncia de comportamientos indebidos y marco sancionatorio. Además, debe quedar constancia de leído por parte del nuevo colaborador al ingresar a Recamier el conocimiento del presente Reglamento y código de Ética.

Es obligatoria la asistencia de todos los colaboradores y directivos a las capacitaciones que sobre estos asuntos se ejecutan, y para cada persona que se vincule con la compañía, dejando

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

constancia escrita del conocimiento obtenido y la asistencia a dichas capacitaciones.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA

12.1. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es responsable de

- Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención de actos que atenten contra la ética y transparencia.
- Designar a la persona que deberá asumir las funciones de Oficial de Cumplimiento
- Evaluar, estudiar y decidir en los diferentes casos que presenten conflicto de interés cuando se trate de cargos de Alta Dirección.
- Aprobar las modificaciones al presente Código de Ética.

12.2. COMITÉ DE ETICA

Las funciones del Comité de Ética, con respecto a la administración del Código de Ética, están establecidas en su propio Reglamento.

12.3. ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, corrupción, soborno y otras conductas que afecten la integridad. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad.

12.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Corresponde al Oficial de Cumplimiento, en relación con la administración del Código de Ética, las siguientes funciones:

- Atender las consultas y orientar a los trabajadores y demás terceros respecto de los temas de ética y conducta.
- Preparar y coordinar las capacitaciones en temas de ética y conducta y llevar el registro correspondiente.
- Recibir, investigar y gestionar las denuncias, quejas y consultas que se presentan en el marco del Código de Ética, llevando el registro confidencial de las mismas.
- Recibir y gestionar los reportes de conflictos de interés y llevar el registro de las autorizaciones correspondientes.
- Adoptar las medidas que correspondan según los parámetros generales establecidos por este Código y el Comité de Ética, sometiendo para su aprobación todos los casos de denuncia sobre los cuales se recomienda la imposición de una sanción.
- Solicitar la participación de cualquier trabajador en las investigaciones. Cuando el Oficial de Cumplimiento solicite la participación de un trabajador, éste estará obligado a prestar toda su colaboración y apoyo.
- Recomendar la terminación de contratos laborales o comerciales cuando a ello haya lugar.

RECAMIER S.A.	CÓDIGO DE ETICA DE RECAMIER COD-001	Editado en:	2022/03/10
		Vigente hasta:	2024/03/10
		Versión	1

13. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente código y en sus anexos complementarios, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para aquel que las infrinja, el debido proceso disciplinario según procedimiento de la Compañía y la correspondiente imposición de las sanciones que correspondan.

Por lo anterior, la conducta irresponsable, permisiva, negligente u omisiva en el desarrollo comercial y operacional de Recamier, que viole los lineamientos mencionados, acarreará las sanciones disciplinarias y de ley para los funcionarios y empleados. En cuanto a los administradores y accionistas se seguirán las normas estatutarias y legales para revisar el tipo de sanción a aplicar, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

Para el caso de los trabajadores serán las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar.

Cuando se trate de un proveedor o contratista que infrinja el Programa de Ética y Cumplimiento, se dará por terminado su contrato de manera unilateral, sin que haya lugar a indemnización alguna a su favor. Adicionalmente se aplicará la sanción económica estipulada para el caso.

Para los demás casos será la Junta Directiva de Recamier quien determine la sanción a imponer.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	
Sandi Corredor Rentería Director de Riesgos y Seguridad	George Bernard Bougaud Villanueva Presidente	